



RESOLUCIÓN QUE SE PRONUNCIA SOBRE LAS SOLICITUDES DE MANTENCION DE REPRODUCTORES A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2º TRANSITORIO DEL D.S. Nº 157 DE 2017, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO.

VALPARAISO, 28 MAR. 2019

R. EX. Nº **1095**

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.AC.) Nº 382 de fecha 27 de marzo de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el D.S. Nº 157 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. Nº 319 de 2001, citado en Visto, estableció en su artículo 2º transitorio que en aquellos casos en que a la fecha de publicación del Decreto en el Diario Oficial, un titular esté operando un centro de cultivo emplazado en mar destinado exclusivamente a la reproducción de especies salmónidas, y que cuente o no con un programa de mejoramiento genético, deberá comunicar tal situación a la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su publicación.

Que el D.S. Nº 157 de 2017, antes citado, fue publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2019, por lo cual dicho plazo venció el día 01 de febrero de 2019.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 1135, Nº 1294, Nº 1440, Nº 1564, Nº 1634 y Nº 1644, todos de 2019, Salmones Antártica S.A., Exportadora Los Fiordos Limitada, Salmoconcesiones S.A., Aquagen Chile S.A. como arrendatario de Fiordo Blanco S.A., Caleta Bay Mar SpA y Empresas Aquachile S.A., notificaron a esta Subsecretaría dentro del plazo señalado en el considerando anterior, la situación de estar operando un centro de cultivo emplazado en mar destinado exclusivamente a la reproducción de especies salmónidas.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) Nº 382 de 2019, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa cuales centros de cultivo emplazados en mar están destinados "exclusivamente a la reproducción de especies salmónidas", según la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que los titulares de las concesiones que cumplen con la condición antes descrita, han notificado la circunstancia de contar con un programa de mejoramiento genético, o han presentado un programa de mejoramiento genético, y además, han presentado la modificación del proyecto técnico que incluya una declaración referida a que dicha concesión formará parte de un programa de mejoramiento genético de reproductores, dentro de los plazos señalados en el mismo artículo 2º transitorio.

Que en estas circunstancias, corresponde autorizar a dichos centros de cultivo para la mantención de reproductores de conformidad con el artículo 2º transitorio del D.S. Nº 157 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y denegar dicha autorización a quienes no pudieron acreditar que los centros de cultivo emplazados en mar están destinados "exclusivamente a la reproducción de especies salmónidas".

RESUELVO:

1.- Autorízase la solicitud para la mantención de reproductores de conformidad con el artículo 2º transitorio del D.S. Nº 157 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a los centros de cultivo que a continuación se indican:

- 1) Concesión de acuicultura código de centro Nº 101888, cuyo titular es Salmones Antártica S.A., R.U.T. Nº 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, Km 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi.
- 2) Concesión de acuicultura código de centro Nº 100619, cuyo titular es Salmoconcesiones S.A., R.U.T. Nº 96.603.640-0, con domicilio en Janequeo Nº 238, Chonchi.
- 3) Concesión de acuicultura código de centro Nº 101558, cuyo titular es Fiordo Blanco S.A., R.U.T. Nº 96.540.710-3, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 13, Puerto Montt, y cuyo arrendatario inscrito es Aquagen Chile S.A., R.U.T. Nº 96.912.840-3, con domicilio en Avenida San Francisco Nº 328, piso 2, Puerto Varas.
- 4) Concesión de acuicultura código de centro Nº 110022, cuyo titular es Empresas Aquachile S.A., R.U.T. Nº 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal s/nº, Lote B, Puerto Montt.

2.- Deniégase la solicitud para la mantención de reproductores de conformidad con el artículo 2º transitorio del D.S. Nº 157 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a los centros de cultivo que a continuación se indican:

- 1) Concesión de acuicultura código de centro Nº 101677, cuyo titular es Caleta Bay Mar SpA, R.U.T. Nº 79.910.700-7, con domicilio en Juan Soler Manfredini Nº 11, piso 18, oficina 1801, Puerto Montt.
- 2) Concesión de acuicultura código de centro Nº 110549, cuyo titular es Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. Nº 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 8, Edificio Empresarial, Puerto Montt.

3.- Los centros de cultivo señalados en el numeral 1.- de la presente resolución, podrán mantener los ejemplares en las concesiones de acuicultura ahí señaladas, mientras no superen el número máximo de ejemplares previstos en el artículo 23 D bis letra c) del D.S. N° 319 de 2001, citado en Visto. En caso de que dicho número sea mayor, se deberá contemplar la cosecha, eliminación, traslado o mantención a un centro de reproducción autorizado para ello, en un plazo de 6 meses contados desde la fecha en que se apruebe el respectivo programa de mejoramiento genético.

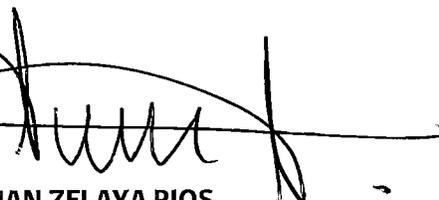
Asimismo, podrán hacer movimiento de los reproductores hacia y desde las concesiones de acuicultura y pisciculturas, previa autorización del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, siempre que lo haga de conformidad con el programa de mejoramiento genético de reproductores presentado, que cumpla con los contenidos establecidos en los artículos 23 D bis, 23 D quáter, y 23 D quinquies del D.S. N° 319 de 2001, citado en Visto, y que cumplan con la demás normativa vigente al efecto.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico (D.AC.) N° 382 de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente junto con el Informe Técnico (D.AC.) N° 382 de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMAN ZELAYA RIOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


RZR/EZV/CSB

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 382

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : Informa respecto solicitudes de mantención de reproductores recibidas de titulares en atención al artículo 2° transitorio del D. S. (MINECON) N° 157 de 2017.
FECHA : 27 MAR 2019

1. El D. S. (MINECON) N° 157 de 2017, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2019, modificó el D. S. (MINECON) N° 319 DE 2001, principalmente incorporando nueva normativa en lo relacionado a la reproducción de especies salmónidas.

En su artículo 2° transitorio señala que en los casos en que a la fecha de la publicación del Decreto en el Diario Oficial, un titular que esté operando un centro de cultivo emplazado en mar destinado exclusivamente a la reproducción de especies salmónidas, y que cuente o no con un programa de mejoramiento genético, deberá:

- 1.1 Comunicar tal situación a la Subsecretaría en el plazo de 10 días hábiles contados desde su publicación. Dicho plazo venció el día 01 de febrero de 2019.
- 1.2 En el plazo de un mes contado desde dicha publicación, el titular deberá presentar la modificación al proyecto técnico que incluya una declaración referida a que la concesión formará parte de un programa de mejoramiento genético de reproductores. Dicho plazo venció el día 18 de febrero de 2019.
- 1.3 En el plazo de dos meses desde la referida publicación, dicho titular deberá presentar ante la Subsecretaría el programa de mejoramiento genético de reproductores que tenga en ejecución, el que deberá ajustarse al reglamento. Dicho plazo venció el día 18 de marzo de 2019.



2. En atención a lo señalado en el numeral 1.1, ésta Subsecretaría recibió las siguientes notificaciones:

Titular	RUT N°	Código SIEP N°	Agrupación de Concesiones	Código de Ingreso Subsecretaría	Comunicación del Titular
Salmones Antártica S. A.	86.100.500-3	101888	10 A	N° 1440 del 30 de enero de 2019	Centro de cultivo destinado exclusivamente a la reproducción de especies salmónidas y cuenta con Programa de Mejoramiento Genético. Invoca inciso 1° del artículo 2° transitorio del D. S. (MINECON) N° 157 de 2017.
Exportadora Los Fiordos Ltda.	79.872.420-7	110549	18 D	N° 1564 del 01 de febrero y N° 1643 del 04 de febrero de 2019, ésta última Ingresada en Dirección Zonal de la Región de Los Lagos con fecha 01 de febrero de 2019.	Indica se encuentra operando centro de cultivo que cuenta con reproductores. Invoca artículo 2° transitorio.
Salmoconcesiones S. A.	96.603.640-0	100619	10 B	N° 1634 del 04 de febrero de 2019. Ingresado en Dirección Zonal de la Región de Los Lagos con fecha 21 de	Centro de cultivo destinado exclusivamente a la reproducción de especies salmónidas y cuenta con Programa de Mejoramiento

					D. S. (MINECON) N° 157 de 2017.
*Aquagen Chile S. A.	96.912.840-3	101558	14	N° 1135 del 24 de enero de 2019. N° 1636 del 04 de febrero de 2019, Ingresado en Dirección Zonal de la Región de Los Lagos con fecha 31 de enero de 2019.	Centro de cultivo destinado exclusivamente a la reproducción de especies salmónidas y cuenta con Programa de Mejoramiento Genético. Invoca inciso 1° del artículo 2° transitorio del D. S. (MINECON) N° 157 de 2017.
Salmones Caleta Bay Mar SpA	79.910.700-7	101677	1	N° 1644 del 04 de febrero de 2019, Ingresado en Dirección Zonal de la Región de Los Lagos con fecha 01 de febrero de 2019.	Indica haber utilizado el centro de cultivo para la mantención de reproductores. Actualmente sin peces por descanso sanitario coordinado de la ACS. Invoca artículo 2° transitorio del D. S. (MINECON) N° 157 de 2017.
Empresas AquaChile S. A.	86.247.400-7	110222	33	N° 1294 del 28 de enero de 2019.	Indicar mantiene en el centro de cultivo peces destinados a la reproducción. Invoca el artículo 2° transitorio del D. S. (MINECON) N° 157 de 2017.



3. En atención a lo señalado en el numeral 1.2, se hizo consulta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de los titulares que hubieren hecho la solicitud de modificación del proyecto técnico de las respectivas concesiones de acuicultura. Esta información corresponde a la siguiente:

Titular	Código SIEP N°	Fecha de ingreso de solicitud al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Observación
Salmones Antártica S. A.	101888	14 de febrero de 2019	Cumple con el plazo señalado por el reglamento
Exportadora Los Fiordos Ltda.	110549	No presentado	No cumple con lo señalado en reglamento
Salmoconcesiones S. A.	100619	18 de febrero de 2019	Cumple con el plazo señalado por el reglamento
Aquagen Chile S. A.	101558	<p>Inicialmente fue presentada en ésta Subsecretaría, asignándole el Código de Ingreso N° 1986 de fecha 08 de febrero de 2019. No obstante los antecedentes fueron devueltos al titular en atención al artículo 10 del D. S. (MINECON) N° 290 de 1993, mediante Carta D. Ac. 919 del 20 de marzo de 2019.</p> <p>Con fecha 20 de marzo 2019, complementado con fecha 26 de marzo de 2019 el titular Fiordo Blanco presentó la solicitud de modificación ante el Servicio.</p>	<p>En atención al D. S. (MINECON) N° 290 de 1993, la solicitud debió haber sido presentada en el Servicio Nacional de Pesca Y Acuicultura, no obstante en atención a que igualmente fue recibida en esta Subsecretaría y luego fue devuelta al titular, quien ratificó ante el Servicio la solicitud de modificación, en atención al principio pro administrado se considera que el trámite se inició dentro del plazo establecido por el Reglamento.</p>
Salmones Caleta Bay	101677	18 de febrero 2019	Cumple con el plazo señalado



4. En atención a lo señalado en el numeral 1.3, a continuación se señalan los titulares que ingresaron sus respectivos programas de mejoramiento genético a esta Subsecretaría:

Titular	Código SIEP N°	Fecha de ingreso a la Subsecretaría del programa de mejoramiento genético	Observación
Salmones Antártica S. A.	101888	Ingresado en la Dirección Zonal de la Región de los Lagos con fecha 18 de marzo de 2019. Código de Ingreso Subpesca N° 3439 del 18 de marzo de 2019 y N°3565 del 20 de marzo de 2018	Cumple con el plazo señalado por el reglamento
Exportadora Los Fiordos Ltda.	110549	No presentado	No cumple con lo señalado en reglamento
Salmoconcesiones S. A.	100619	Ingresado en la Dirección Zonal de la Región de los Lagos con fecha 18 de marzo de 2019. Código de ingreso Subpesca N° 3564 del 20 de marzo de 2018	Cumple con el plazo señalado por el reglamento
Aquagen S. A.	101558	Código de Ingreso N° 1635 del 04 de febrero de 2019 y N° 2179 del 13 de febrero de 2019	Cumple con el plazo señalado por el reglamento
Salmones Caleta Bay Mar SpA	101677	Código de Ingreso N° 2817 del 04 de marzo de 2019	Cumple con el plazo señalado por el reglamento
Empresas AquaChile S. A.	110222	Código de Ingreso N° 2734 del 01 de marzo de 2019	Cumple con el plazo señalado por el reglamento



5. Con la finalidad de verificar que efectivamente los centros de cultivos señalados corresponden a concesiones de acuicultura dedicadas exclusivamente a la reproducción de especies salmónidas, se solicitó información estadística de los mismos al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Se consideró información desde el año 2014 al 2019. Se realizó un análisis de cada centro de cultivo, de acuerdo a lo siguiente:

5.1 Titular Salmones Antártica S. A.

Centro Código SIEP N° 101888 – ACS 10 A						
Ingresos						
Especie	2014	2015	2016	2017	2018	2019 (febrero)
Trucha Arcoíris	143.230	289.582	142.830	382.794	174.012	45.759
Total	143.230	289.582	142.830	382.794	174.012	45.759

El centro de cultivo ha registrado ingresos anualmente, el mayor número de ingresos se registró el año 2017, alcanzando 382.794 ejemplares. Respecto de la existencia mensual, en el periodo evaluado, el centro de cultivo nunca superó dicho número de acuerdo a la estadística informada. Reporta existencia en enero y febrero de 2019, este último mes se registra existencia de 65.507 ejemplares. Es así que puede apreciarse que el comportamiento productivo difiere de un centro que realiza ciclos productivos de engorda, en los cuales lo común es que los ingresos y las existencias mensuales superen los 600.000 ejemplares en un año o en un ciclo productivo.

5.2 Titular Los Fiordos Ltda.

Centro Código SIEP N° 110549 – ACS 18 D						
Ingresos						
Especie	2014	2015	2016	2017	2018	2019 (febrero)
Salmón atlántico	651.607	-	-	-	-	-
Salmón coho	-	-	1.092.090	-	1.279.525	-
Total	651.607	-	1.092.090	-	1.279.525	-

El centro de cultivo ha registrado ingresos únicamente los años 2014, 2016 y 2018, el mayor número de ingresos se registró el año 2018, alcanzando 1.279.525 ejemplares. Respecto de la existencia mensual, en el periodo evaluado, el centro de cultivo nunca superó dicho número de acuerdo a la estadística informada, dicha existencia se extendió por 18 meses para el caso de la especie salmón del atlántico y por 11 meses para la especie salmón coho, asimilándose al comportamiento productivo de un centro de cultivo que se dedica a la engorda de peces. No se registran existencias durante el año 2017. Se reporta existencia en enero y febrero de 2019, este último mes se registra existencia de 44.726 ejemplares, correspondiendo al mes 11 del ciclo productivo.



5.3 Titular Salmoconcesiones S. A.

Centro Código SIEP N° 100619 – ACS 10 B						
Ingresos						
Especie	2014	2015	2016	2017	2018	2019 (febrero)
Salmón coho	26.392	22.000	20.696	15.331	15.587	-
Trucha arcoíris	21.722	16.160	15.897	11.645	14.328	-
Total	48.114	38.160	36.593	26.976	29.915	-

El centro de cultivo ha registrado ingresos anualmente, el mayor número de ingresos se registró el año 2014, alcanzando 48.114 ejemplares. Respecto de la existencia mensual, en el periodo evaluado, el centro de cultivo tuvo la máxima existencia mensual en marzo de 2014, registrando 73.539 ejemplares. Reporta existencia en enero y febrero de 2019, este último mes se registra existencia de 22.756 ejemplares. Es así que puede apreciarse que el comportamiento productivo difiere de un centro que realiza ciclos productivos de engorda, en los cuales lo común es que los ingresos y las existencias mensuales superen los 600.000 ejemplares en un año o en un ciclo productivo.

5.4 Titular Aquagen S. A.

Centro Código SIEP N° 101558 – ACS 14						
Ingresos						
Especie	2014	2015	2016	2017	2018	2019 (febrero)
Salmón atlántico	26.864	22.146	16.235	28.271	26.524	-
Salmón coho	31.891	33.084	29.789	31.583	36.537	-
Trucha arcoíris	14.376	-	1.765	-	24.415	-
Total	73.131	55.230	47.789	59.854	87.476	-

El centro de cultivo ha registrado ingresos anualmente, el mayor número de ingresos se registró el año 2018, alcanzando 87.476 ejemplares. Respecto de la existencia mensual, en el periodo evaluado, el centro de cultivo tuvo la máxima existencia mensual en mayo de 2018, registrando 94.504 ejemplares. Reporta existencia en enero y febrero de 2019, este último mes se registra existencia de 53.517 ejemplares. Es así que puede apreciarse que el comportamiento productivo difiere de un centro que realiza ciclos productivos de engorda, en los cuales lo común es que los ingresos y las existencias mensuales superen los 600.000 ejemplares en un año o en un ciclo productivo.

5.5 Titular Salmones Caleta Bay Mar SpA.

Centro Código SIEP N° 101677 – ACS 1						
Ingresos						
Especie	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Trucha arcoíris	-	-	-	98.580	99.071	-
Total	-	-	-	98.580	99.071	-



se extendió por un periodo de 9 meses, mientras que de la del año 2018 se extendió por 6 meses. El número de peces ingresados y las existencias mensuales del centro de cultivo se asemejan al de un centro de cultivo dedicado a la reproducción, aunque la duración de los ciclos productivos (existencias mensuales) se asemejan a las de un centro de cultivo dedicado a la engorda de peces. El centro de cultivo no registra existencias en el año 2019, cabe señalar que la comunicación solicitada por el transitorio 2° del D. S. (MINECON) N° 157 de 2017, hace referencia a los casos en que a la fecha de la publicación del Decreto en el Diario Oficial, un titular esté operando un centro de cultivo emplazado en mar destinado exclusivamente a la reproducción, con o sin programa genético.

5.6 Titular Empresas AquaChile S. A.

Centro Código SIEP N° 110222 – ACS 33						
Ingresos						
Especie	2014	2015	2016	2017	2018	2019 (febrero)
Salmón coho	36.280	57.778	66.684	44.484	40.820	-
Total	36.280	57.778	66.684	44.484	40.820	-

El centro de cultivo ha registrado ingresos anualmente, el mayor número de ingresos se registró el año 2016, alcanzando 66.684 ejemplares. Respecto de la existencia mensual, en el periodo evaluado, el centro de cultivo nunca superó dicho número de acuerdo a la estadística informada. Se reporta existencia en enero y febrero de 2019, este último mes se registra existencia de 1.292 ejemplares. Es así que puede apreciarse que el comportamiento productivo difiere de un centro que realiza ciclos productivos de engorda, en los cuales lo común es que los ingresos y las existencias mensuales superen los 600.000 ejemplares en un año o en un ciclo productivo.

6. De acuerdo a lo expuesto, y en atención a lo señalado en el artículo 2° transitorio del D. S. (MINECON) N° 157 de 2017 es posible señalar lo siguiente:

6.1 Los centros de cultivo códigos SIEP N° 101888 del titular Salmones Antártica S. A., N° 100619 del titular Salmoconcesiones S. A., N° 101558 del titular Aquagen Chile S. A. (presenta contrato de arriendo a titular Fiordo Blanco S. A. RUT N° 96.540.710-3, según fojas 207 VTA N° 414 año 2012, Registro de concesiones de Fuerzas Armadas) y N° 110222 del titular Empresas Aquachile S. A. cumplen con lo indicado en el citado artículo, habiendo sido posible corroborar mediante estadística del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que corresponden a centros de cultivo dedicados exclusivamente a la reproducción, los cuales contaban con existencia al momento de la publicación en el Diario Oficial del reglamento (18 de enero de 2019), quienes también presentaron la notificación de lo anterior en el plazo establecido. Del mismo modo, de acuerdo a lo señalado en los numerales 3 y 4 del presente Informe Técnico, los titulares presentaron dentro del plazo



6.2 Para el centro de cultivo código SIEP N° 101677 del titular Caleta Bay Mar SpA., de acuerdo a la estadística del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, es posible apreciar que el número de peces ingresados y las existencias mensuales del centro de cultivo se asemejan al de un centro de cultivo dedicado a la reproducción, aunque la duración de los ciclos productivos (existencias mensuales) se asemejan a las de un centro de cultivo dedicado a la engorda de peces. La notificación a la Subsecretaría fue hecha dentro del plazo establecido, no obstante al momento de la publicación en el Diario Oficial del Decreto, el centro de cultivo se encontraba sin peces, por lo que no es posible considerarlo en la hipótesis que supone el artículo 2° transitorio del reglamento. Igualmente el titular, de acuerdo a lo señalado en los numerales 3 y 4 del presente Informe Técnico, presentó dentro del plazo correspondiente la solicitud de modificación del proyecto técnico de las respectivas concesiones de acuicultura y presentaron dentro del plazo el programa de mejoramiento genético, pero no procede la consideración debido a lo señalado previamente.

6.3 Para el centro de cultivo código SIEP N° 110549 del titular Exportadora Los Fiordos Ltda., de acuerdo a la estadística del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, es posible apreciar que su historial productivo se asemeja al de un centro de cultivo dedicado a ciclos regulares de engorda de especies salmónidas y no de dedicación exclusiva a la reproducción. Lo anterior, en atención al número de ingresos (sobre 600.000 ejemplares) y a las existencias mensuales de ejemplares en cultivo. Aunque la notificación fue hecha en el plazo estipulado y el centro de cultivo registra existencia en enero y febrero de 2019, el centro de cultivo no cumple con el supuesto planteado en el artículo 2° transitorio del reglamento. Adicionalmente, vencido el plazo para realizar la modificación del proyecto técnico y para presentar el programa de mejoramiento genético, el titular no se pronunció al respecto.

7. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto, esta División sugiere y recomienda lo siguiente:

7.1 Rechazar las solicitudes para mantención de reproductores, de conformidad con el artículo 2° transitorio del D. S. (MINECON) N° 157 de 2017, notificadas por los titulares de los siguientes centros de cultivo:

- Código SIEP N° 101677 del titular Salmones Caleta Bay Mar SpA.
- Código SIEP N° 110549 del titular Exportadora Los Fiordos Ltda.

7.2 Aceptar las solicitudes para mantención de reproductores, de conformidad con el artículo 2° transitorio del D. S. (MINECON) N° 157 de 2017, notificadas por los titulares de los siguientes centros de cultivo:

- Código SIEP N° 101888 del titular Salmones Antártica S. A.
- Código SIEP N° 100619 del titular Salmoconcesiones S. A.



Los centros de cultivo señalados podrán mantener los ejemplares, mientras no superen el número máximo a mantener previsto en el artículo 23 D bis letra c) del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001. En caso que dicho número sea mayor, se deberá contemplar la cosecha, eliminación, traslado o mantención a un centro de reproducción autorizado para ello, en un plazo de 6 meses contados desde la fecha en que se apruebe el respectivo programa de mejoramiento genético.

Asimismo, podrán hacer movimiento de los reproductores hacia y desde las concesiones de acuicultura y pisciculturas, de conformidad con el programa de mejoramiento genético de reproductores, que cumpla con los contenidos establecidos en los artículos 23 D bis, 23 D quáter, y 23 D quinquies del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, presentado ante la Subsecretaría, previa autorización del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y dando cumplimiento a la normativa vigente al efecto.

Finalmente, el acto administrativo que apruebe las solicitudes para mantención de reproductores, no aprueba los programas de mejoramiento genético, los cuales se entienden en evaluación hasta que se emita el pronunciamiento respectivo para cada titular.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/abp.

C.I. N° 1440, N° 1564, N° 1635, N° 1643, N° 1634, N° 1135, N° 1644, N° 1294, N° 3763 todos de 2019.